



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS.

Presente.

La que suscribe, Diputada María de los Ángeles Trejo Huerta, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, mediante el cual remito para el correspondiente trámite legislativo **“PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS, A ESTABLECER DENTRO DE SU ESTRUCTURA MUNICIPAL, EL ÓRGANO DE SEGUIMIENTO E INSTRUMENTACIÓN DE LA AGENDA 2030 DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS”**.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 45°, fracción I y 48°, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas. Los artículos 95 y 97 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado.

Sin otro particular, reciba mis más distinguidas consideraciones.



María de los Ángeles
TREJO HUERTA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

C.c.p.- Minutario*
C.c.p.- Archivo/Minutario*



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS, A ESTABLECER DENTRO DE SU ESTRUCTURA MUNICIPAL, EL ÓRGANO DE SEGUIMIENTO E INSTRUMENTACIÓN DE LA AGENDA 2030 DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.

La suscrita Diputada **MARIA DE LOS ÁNGELES TREJO HUERTA**, integrante de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48, fracción II de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas**; 95 y 97 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Chiapas, **PRESENTO Y SOMETO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ÉSTA SOBERANÍA POPULAR, LA PRESENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS, A ESTABLECER DENTRO DE SU ESTRUCTURA MUNICIPAL, EL ÓRGANO DE SEGUIMIENTO E INSTRUMENTACIÓN DE LA AGENDA 2030 DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**, bajo la siguiente exposición de motivos; en consecuencia:

CONSIDERANDO.

Que la mecánica de consolidación de los Derechos Humanos presupone la participación de los 3 niveles y órdenes de gobierno, con el objetivo de que los mismos no solo estén reconocidos, sino que se establezcan mecanismos para garantizarlos. En el esquema axiológico de los Derechos Humanos, debe observarse el contenido de la normatividad, con la finalidad de este se encuentre ajustado con la realidad social y las exigencias del desarrollo social.

En este marco, el municipio se convierte en un actor principal, traduciéndose en la célula del desarrollo sostenible, pues es el primer estadio de concentración de esfuerzos en la lucha de la consolidación y garantía de los Derechos Humanos, o como lo indica la ONU, es la unidad territorial básica que conoce las necesidades más inmediatas de la población. Los municipios son clave para poder cumplir con



la Agenda 2030 y ofrecer mejores soluciones a los problemas a partir de sus competencias y atribuciones.

Así, los municipios con base en lo establecido por la fracción II, párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen la facultad de *“...aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”*

Lo anterior con la finalidad de que dicha legislación garantice las bases generales de la administración pública municipal, misma que no puede estar alejadas en ningún momento de la obligación contenida en el artículo 1 de la Carta Magna, en el sentido de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En este orden de ideas, hablar de la Agenda 2030 para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, es centrarnos en la aplicación y reconocimiento de los Derechos Humanos; se sostiene lo anterior, en virtud de que se trata de un acuerdo adoptado por la Asamblea General de la ONU en el mes de septiembre del año 2015, con el objetivo de establecer un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia. Los Estados Parte de la ONU, han reconocido que el mayor desafío del mundo actual es la erradicación de la pobreza y han afirmado que sin ella no puede haber desarrollo sostenible.



La Agenda 2030 plantea 17 objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible, concentrados en 3 grandes esferas, la económica, la social y la ambiental, y los Estados parte, tiene el compromiso de movilizar los medios necesarios para su implementación, mediante acciones focalizadas a las necesidades de los más pobres y vulnerables, pues el existe el compromiso irrestricto de garantizar para todos el derecho a la existencia.

Los municipios dentro del establecimiento de los Planes de Desarrollo deben en todo sentido velar por el cumplimiento de los objetivos de la agenda 2030, a través de un proceso participativo, que permita orientar la ejecución de sus acciones.

En tal sentido se hace indispensable un seguimiento y supervisión constante de la aplicación de los objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030, con respecto a la planeación municipal; pues de lo contrario, las acciones no supervisadas en este campo serían inertes.

Por tal motivo, se considera importante exhortar a los Ayuntamientos, para que, en el ámbito de sus competencias, establezcan dentro de su estructura municipal, el órgano de seguimiento e instrumentación de la agenda 2030 de la ONU.

Dicho organismo es denominado "*Órganos de Seguimiento e Instrumentación de la Agenda 2030*" de acuerdo con lo establecido en la publicación de la Localización de la Agenda 2030 en México "*son los encargados de realizar diagnósticos y coordinar las acciones para el diseño, ejecución y evaluación de estrategias, políticas, programas y acciones para el cumplimiento de la agenda 2030, en el ámbito local*". "*Los cuales podrán crearse mediante acta de cabildo en el que se pronuncien a favor de conducir sus acciones gubernamentales bajo los principios de la Agenda 2030*"; estableciendo en su decreto de creación información sobre "*el órgano de*



Seguimiento e Instrumentación de la Agenda 2030, sus integrantes, las responsabilidades de su presidente(a) y su secretario(a), entre otros datos.”

Por tal motivo, se somete al Pleno, la Siguiete proposición con:

PUNTO DE ACUERDO.

ÚNICO: EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS, A ESTABLECER DENTRO DE SU ESTRUCTURA MUNICIPAL, EL ÓRGANO DE SEGUIMIENTO E INSTRUMENTACIÓN DE LA AGENDA 20-30 DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.

DIPUTADA MARIA DE LOS ÁNGELES TREJO HUERTA.

**SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISTURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS.**